CONVENIO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 04/18342/2017, que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por conducto del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, persona a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "**SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece **Nacional Química Industrial, S.A. de C.V**., a través de su **Representante Legal, el C. [redacted],** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR",,** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Expresan las partes que el día 19 diecinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete celebraron un Contrato de Suministro Nº SEAPAL 04/18342/2017, mediante el cual "**SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar el suministro de 24,000 kgs. (veinticuatro mil kilogramos) de Polímero Catiónico Solido Granular, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA",** por la cantidad de $68.90 sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional, por cada kilogramo, es decir, la cantidad total de $1'918,176.00 (un millón novecientos dieciocho mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido; teniendo vigencia el contrato del día 19 diecinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil o hasta que se termine de suministrar todo el producto requerido.

II.- Manifiestan las partes que "**SEAPAL VALLARTA**" requiere una ampliación de dicho contrato para efectos de ampliar la venta, entrega y colocación del producto en 2,000 dos mil kilogramos de Polímero Catiónico Solido (Poliacrilamida) adicionales.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetar este documento a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar el **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 04/18342/2017** referido en la Declaración I de este instrumento, para efectos de ampliar la venta, entrega y colocación del producto en 6,000 Seis mil kilogramos de Polímero Catiónico Solido Granular (Poliacrilamida) adicionales, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA",** por la

VERSIÓN PÚBLICA

cantidad de $68.90 sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional, por cada kilogramo, es decir, la cantidad total de $479,544.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de conformidad con el siguiente recuadro:

BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Polímero Catiónico Solido Granular	6,000 Kilógramos	$68.90 por cada kilogramo.	$413,400.00
		I.V.A.	$66,144.00
		TOTAL	$479,544.00

El producto Polímero Catiónico Solido Granular deberá contener las siguientes especificaciones:

Para el desaguado de lodos digeridos de proceso anaerobio de la planta de tratamiento de aguas residuales norte II.

Descripción: **Polímero Catiónico Solido Granular (Poliacrilamida).**
Apariencia: Polvo Granular.
Carga Relativa: Muy alta.
Peso Molecular: Muy alto.
Densidad a Granel: 60 – 80 kg.
pH Solución al 0.5% 6.0 – 9.0.
Viscosidad:
- 0.10% - 35
- 0.25% - 160
- 0.50% - 300.

Presentación: Bultos de 25 kg.
Vida útil: 24 meses.

SEGUNDA.- El presente convenio forma parte integral del CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 04/18342/2017, referido en la Declaración I de este instrumento, teniéndose por aquí reproducido o insertado el contenido del contrato mencionado, para todos los efectos legales a que haya lugar y siendo aplicables a este convenio todas sus cláusulas, en especial las referentes a la forma de entrega, penas convencionales, obligaciones, fianzas, jurisdicción y domicilios.

VERSIÓN PÚBLICA

TERCERA.- "EL PRESTADOR" deberá presentar un endoso a la fianza establecida en la cláusula QUINTA del CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SEAPAL 04/18342/2017, referido en la Declaración I de este instrumento, la cual garantice las modificaciones en el presente convenio y el 10% del monto adicional contratado.

CUARTA.- El presente convenio anexo surtirá efectos del día 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete al 30 treinta de junio del año 2018 dos mil dieciocho o hasta que se terminen de solicitar y proporcionar los servicios materia del contrato.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

Leído que fue el anterior convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA":	"EL PRESTADOR":
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	**C. [redacted].** **Representante Legal de Nacional Química Industrial, S.A. de C.V**

TESTIGOS:

Q.F.B Emma Teresa Robles Villalvazo **Jefa del Departamento de Calidad del Agua.**	**LA. Héctor Adalberto Guzmán Vargas** **Encargado del Depto. de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA**

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM

VERSIÓN PÚBLICA